



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.**

CELEBRADO ENTRE:

**JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, JORGE
XAVIER GONZALEZ HEREDIA Y MARCO
DANIEL GONZALEZ HEREDIA.**

CUANTIA: INDETERMINADA. 5000

Dí 3 copias. ~~500~~

B/M.

civil casado, de ocupación Ingeniero Agrónomo y MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA de estado civil casado, de ocupación estudiante, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón de Lago Agrio; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que me entregan cuyo tenor

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, de la Región Amazónica del Ecuador, a veinte y ocho de junio del año dos mil cinco, ante mí Doctora Wilma Salazar Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Comparecen los señores JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, de estado civil casado, de ocupación comerciante, JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, de estado

literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada contenida en los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores Jorge Vicente González Granda, Jorge Xavier González Heredia y Marco Daniel González Heredia.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Nueva Loja, de ocupación comerciante y de profesión Ingenieros Agrónomos, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación: **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad será reconocida por el nombre de AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando así se requiera y previa resolución de la junta general de socios.- **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la Compañía es el dedicarse a la agroindustria, la producción agropecuaria; y, dentro de ella, principalmente a desarrollar cultivos de productos agrícolas, programas agroindustriales y la comercialización de subproductos, productos, suministros, servicios y equipos de estos sectores. Por lo mismo, se entenderá autorizada



para asociarse o representar a otras personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades; así como para la importación y exportación de los bienes necesarios. En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas necesarios para el cumplimiento del objeto social denunciado.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la junta general de socios.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO**

QUINTO.- El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cinco mil participaciones sociales iguales e indivisibles por valor de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada participación social dará derecho a un voto en las juntas generales de socios. La Compañía entregará a los socios un Certificado de Aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden. **DE LA**

ADMINISTRACION:- ARTICULO SEPTIMO.- La junta general de socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de la Compañía. Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vice-Presidente y el Sub-Gerente.-

ARTICULO OCTAVO.- La junta general de socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si

los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.**- En las juntas generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO.**- La convocatoria a junta general de socios se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de la Compañía, determinándose en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los asuntos a tratarse. La Convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Son atribuciones de la junta general de socios las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confíen a otro organismo o representante.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las juntas generales solamente podrán tratar los



asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las actas de junta general se llevarán o asentarán en fojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las juntas generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Cada dos años la junta general designará de entre los socios un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de junta general.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Igualmente, cada dos años, la junta general designará un Gerente, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** De la misma forma, cada dos años, la junta general designará Vice- Presidente y Sub- Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente, en los casos de ausencia, impedimento temporal o definitivo; y, durarán dos años en sus funciones.- **EL PRESIDENTE Y DEL GERENTE:- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a juntas generales de socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma las actas de junta general y junto con el Gerente los certificados de Aportación; c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías,

estatutos, resoluciones de junta general y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la junta general; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a junta general y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de la Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la junta general un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, estatutos y resoluciones de junta general; y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social.- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía.-**REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración de la junta general para su examen y aprobación.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por



lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada año y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, salvo que la junta general resuelva que ingresen a las reservas facultativas.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	PARTICIPACIONES SOCIALES
Jorge González G.	2.550,00	1.275,00	1.275,00	2.550
Jorge González H.	1.250,00	625,00	625,00	1.250
Marco González H.	1.200,00	600,00	600,00	1.200
.....				
	5.000,00	2.500,00	\$2.500,00	5.000

Los socios antes nombrados han pagado en numerario el cincuenta por ciento del capital social, esto es la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, los mismos que se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con la copia del documento bancario que se agrega como habilitante. El saldo del capital suscrito, esto es US \$ 2.500,00 será pagado por ellos en numerario, en las cantidades indicadas en el cuadro anterior, en el plazo máximo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil del Cantón Quito, por depósito en caja de la Compañía.- **CUARTA.- FISCALIZACION.-** Para la fiscalización de la Compañía, que se la hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la junta general designará anualmente un Comisario Principal y un suplente.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- PRIMERA.-** Designase por el período de dos años a los señores Jorge Vicente González Granda e Ingeniero Jorge Xavier González Heredia como Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente.- **SEGUNDA.-** Se faculta en forma expresa al señor Dr. Gustavo Gómez Moral para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de este contrato.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.- (firmado) Doctor Gustavo Gómez Moral, MATRICULA 1348 C.A.Q.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la NOTARIA, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.



F.-Jorge Vicente González Granda.

C.C.-170056785-0.-



[Handwritten signature]

F.-Jorge Xavier González Heredia.

C.C.-170646650-3.-

[Handwritten signature]

F.-Marco Daniel González Heredia.

C.C.-170822658-2.-

[Handwritten signature]

Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



[Large handwritten flourish or signature on the left margin]



BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lago Agrio, 28 de Junio del 2005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante nro.108001417, **AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA LTDA.** consignó en este Banco, un depósito de \$. 2.500.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA LTDA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE GONZALEZ GRANDA	\$ 1.275.00
JORGE GONZALEZ HEREDIA	\$ 625.00
MARCO GONZALEZ HEREDIA	\$ 600.00
TOTAL	\$ 2.500.00

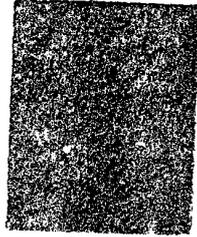
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Jorge Medina
JEFE SECCION DE CREDITOS

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

00 0
EQUATORIANA*****
CASADO MIRZA L GONZALEZ
SUPERIOR ING. AGRICOLA
JORGE VICENTE GONZALEZ
FANNY CECILIA HEREDIA
QUITO 14/08/2014
REN 0191764
14/08/2014



REN 0191764
MADELA AUTORES



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

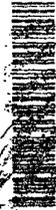
CERTIFICADO DE VOTACION

93 - 0023 1706166503
NUMERO CEDULA

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTON

NUOVA LOJA
PARROQUIA
NUOVA LOJA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIDADANIA 170056785-0

GONZALEZ GRANDA TORBE VICENTE

21 MARZO 1941

LOJA/CELICA/CELICA

01 026 0000

LOJA/CELICA

CELICA

41



ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO FANNY HEREDIA VACA

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

DANIEL GONZALEZ

FLORESKILA GRANDA

NUEVA LOJA 8/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0/2369906

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DIRECTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/0ct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

284 0023
NUMERO

1700567850
CEDULA

GONZALEZ GRANDA JORGE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

LAGO AGRIO
CANTON

SUCUMIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA
NUEVA LOJA
ZONA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA



007

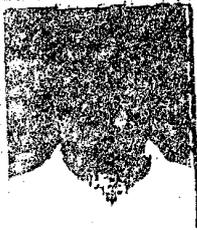


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA No 170822658-2

EDULA DE GONZALEZ HEREDIA MARCO DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 07 OCTUBRE 1972
 0284 02875 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SO... 1973

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V434314442
 NACIONALIDAD ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA N
 CASADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JORGE VICENTE BONZALEZ
 FANNY CECILIA HEREDIA
 LAGO AGRIO 20/07/2004
 REN 0062511

[Handwritten signature]

00 DIC. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 8124 NUMERO 1708226582 CEDULA
 GONZALEZ HEREDIA MARCO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

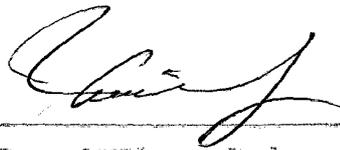
[Handwritten signature]

03 FEB. 2005

El presente documento es conforme a la copia autenticada que se me exhibe. Doy fe.



Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-



Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



008

R=223
F=126

Julio 13/05

2694

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Segundo del Cantón LAGO AGRIO , el 28/junio/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

06 JUL 2005

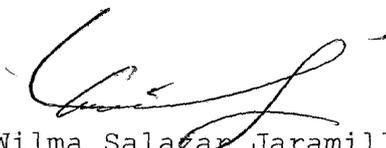

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7056579
Nro. Trámite 1.2005.1147

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Con esta fecha, se procede a anotar en la escritura matriz, según resolución de la Super Intendencia de Compañías No.05.Q.IJ.-2694 de fecha seis de julio del dos mil cinco, emitida por el Doctor Ramón Barros Farfán. ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS, no habiendo oposición alguna respecto a la aprobación de la **Compañía AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA.**, se margina al margen de la Matriz de la escritura la aprobación de dicha Compañía.- Nueva Loja, a trece de julio del dos mil cinco.-



Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Jorge Añazco y V. Narváez, 3er piso Edificio del Consorcio del Pichincha.

SUCUMBIOS LAGO AGRIO ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio número Siete, Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO, folio: Ciento Veinte y seis bajo el número: doscientos veinte y tres queda inscrita la precedente RESOLUCION Nro. 05. Q.IJ. 2694 dictada por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el seis de julio del dos mil Cinco.

Nueva Loja, julio 13 del 2005.

Servio Tallo
Dr. Servio Tallo Ávila-Cartagena
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON LAGO AGRIO



0010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Direc. Jorge Añazco y V. Narváz, 3er piso. Edificio del Consorcio del Pichincha

SUCUMBIOS LAGO AGRIO ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Siete, Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO folio: Ciento

Ochenta y siete bajo el: Número: Doscientos quince queda inscrita la

Precedente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

AGROINDUSTRIAS GONZALEZ CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución

Nro. 05. Q. I.J. 2694 dictada por el Doctor Román Barros Farfán Especialista

Jurídico de la Superintendencia de Compañías el seis de julio del dos mil cinco

Nueva Loja, julio 13, 2005

Dr. Servio Tulio Ávila-Cartagena.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

